



S.º

ce Die de mil ochocientos treinta y cinco, estando
en Ajunt. los S.ºs. del M.º Ayuntamiento de Anstado
de margen de y cuenta del estado de la Cobranza
de los D.ºs. Contos. y arcas de al corte tiempo q.ª para
Cobranza de los y aque de uno de el debe remitirse
ala tesoreria prol. al Sr.º el total de cupo de
esta villa acordaron q.ª inmediatamente se proceda
por el Ayuntamiento de Campo y Puerto al embargo
de bienes presentes por el M.º Intencion. de quince
de Julio de mil ochoc. treinta y ocho contra todos los
Contribuyentes cuyas debitas no lleguen ala cantidad
de doscientos r.ºs. siendo efectivo el embargo a lo
q.ª baste acubir el prol. de los respectivos eneros
con may el importe de los apremios ad re les han
reapachado y los costas del embargo con arreglo
a dha. Intencion, y q.ª para los contribuyentes
eneros cuyas debitas paren de doscientos r.ºs. se
formen los oportunos Exped.ºs con arreglo a
la propia intencion y se proceda al embargo
y venta de los bienes de may facilidad
para cubrir sus adeudos, los apremios

